



## **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ P R E S E N T E S.**

**OSWALDO GARCÍA JARQUÍN**, promoviendo bajo mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito someter el presente Punto de Acuerdo, causado en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es de su conocimiento el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro que el coronavirus COVID-19, que estaba catalogado como epidemia, se convertía en una pandemia a nivel mundial. Desde ese momento se comenzaron a tomar medidas preventivas, por parte del Gobierno de la República de manera gradual, a través de las Secretarías de Gobierno, para aplicar un plan de contingencia sanitaria y de sana distancia, y con ello, evitar en lo posible y a toda costa la propagación y masificación de la pandemia en nuestro país.

En nuestro Municipio el 16 de marzo se conformó la Unidad para la Prevención y Atención del COVID-19, mismas que coordina las acciones de prevención y atención ante esta contingencia sanitaria.

De igual manera y como parte de las acciones de prevención, el 18 de marzo se suspenden labores de toda la administración Municipal, a excepción de las actividades de carácter indispensable; así mismo, el 23 de marzo se acuerda que las Sesiones de Cabildo se realizarían por plataforma electrónica y con ello continuar con su fin esencial; de la misma forma, se dictamina la restricción de horario en los servicios, de establecimientos de control especial, de control normal de alto riesgo, y se conmina a las personas que realizan el comercio informal a que se retiren por el peligro de transmisión y la probabilidad de convertirse en un espacio de infección; por otra parte, se acuerda invitar a la ciudadanía, a no, asistir o retirarse de plazas públicas, parques y jardines, como medida de prevención sanitaria; a la par, el Gobierno de la República declara que el país entra en fase II, de la pandemia, emitiendo un acuerdo, por el cual



se establecen medidas preventivas, que se deberán implementar para mitigar y controlar el riesgo para la salud.

En este sentido, nuestra Administración tomó medidas de prevención más precisas y el 25 de marzo el Ayuntamiento declara la suspensión temporal de actividades de establecimientos comerciales como bares, restaurantes, centros botaneros y todos en los que su esencia sea la venta de bebidas alcohólicas; así mismo se declaraba la suspensión de eventos religiosos como aditamento a las medidas de prevención sanitarias, y con ello mitigar la transmisión del COVID-19 en la sociedad.

Para el 4 de abril, los avances de la pandemia obligaban a tomar determinaciones más estrictas, de tal modo, que se aprueba el acuerdo por el cual, los establecimientos de control normal y especial suspenden sus actividades; a excepción de los que por su naturaleza de funcionamiento resulten esenciales, hasta el 30 de abril, sin menoscabo de la posible ampliación ante la contingencia sanitaria; dando la opción a los establecimientos dedicados a la elaboración de alimentos en general, la decisión de aplicar la modalidad, para llevar o servicio a domicilio.

A todo lo anterior, se dispuso que aquellos establecimientos que incumplieran las disposiciones emitidas, y con ello pusieran en riesgo y peligro de transmisión a la sociedad, serían sancionados, por el tiempo que dure la contingencia sanitaria, sin menoscabo, de las multas a que se hicieran acreedores, o el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; por ende, la mayoría de los establecimientos suspendieron actividades, apoyando y cumpliendo con las disposiciones de las autoridades de los tres niveles de gobierno, pero con ello, surgió otro problema, el desempleo.

En México, el escenario económico no es muy favorecedor:

- Se estima que el PIB se contraiga en 2020 entre un 3.7% (Moody's) hasta un 6% (Banco Mundial), siendo México junto con Brasil, de las economías latinoamericanas más afectadas.
- Existe el riesgo de una pérdida de entre 110 mil y 150 mil empleos al cierre del 2020.
- Menores ingresos públicos, acentuados por la caída de los precios internacionales del petróleo que llevarían a cero la meta de superávit primario (186 mil mdp) para destinarlos a la contingencia y generando una eventual mayor deuda pública que pasaría de un nivel actual alrededor del 50% del PIB a un 62% del PIB para finales de año.



- El tipo de cambio comenzó a registrar incrementos considerables que tan solo en un mes acumuló un 28.9% (19/feb a 19/mar) pese a las coberturas cambiarias emitidas por el Banco de México y con el recorte de la tasa de descuento; aunque en las últimas semanas ha mostrado menores variaciones, difícilmente regresará a los niveles de diciembre de 2019.
- Existe una presión inflacionaria ante un tipo de cambio peso – dólar más alto.

Ante este escenario, es inevitable pensar que habrá una afectación económica en el Municipio de Oaxaca de Juárez, reflejado en los siguientes aspectos de su economía (INEGI, 2019):

- El 98% de las empresas son micro empresas.
- El 58% de las empresas se ubican en los sectores comercial y turístico.
- El 49% de la fuerza laboral trabaja en microempresas, uno de los sectores que podría ser más afectado.
- El 38% de la fuerza laboral se ocupa en el sector informal.
- El 64% de la fuerza laboral no tiene acceso a instituciones de salud.

Así, el tema del *EMPLEO* es uno de los elementos de mayor afectación derivado de la pandemia por COVID-19; considerando que en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca el 66% de la fuerza laboral ocupada es personal con una relación laboral remunerada y que el 85% se desempeña en el sector terciario (comercio y servicios), quizás el de mayor afectación.

Es urgente establecer un programa orientado a mitigar el impacto sobre las pérdidas de puestos laborales en el sector productivo de la capital, independientemente de otras estrategias o programas con un carácter de apoyo social a los sectores más vulnerables de la población.

De acuerdo a los datos proporcionados con corte al 21 de abril de 2020 por la Asociación Civil Líderes Empresariales del Estado de Oaxaca A.C., integrada por 16 cámaras empresariales, se han perdido 2,128 empleos formales (inscritos en el IMSS o no inscritos, pero de empresas con Registro Federal de Contribuyentes) y 1,605



informales (no inscritos en el seguro social y no inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes o Régimen de Incorporación Fiscal).

Debido a esta situación, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez ha implementado diferentes medidas para salvaguardar el derecho a la salud de los habitantes del municipio; sin embargo, la salud no es el único derecho humano que se ha puesto en riesgo con esta contingencia, puesto que también se ha afectado el derecho al trabajo en virtud de que muchas de las personas de este municipio han disminuido sus ingresos, lo cual, constituye su única fuente para generar satisfactores para ellos y sus familias, problemática que también debe ser atendida por el Ayuntamiento, siendo el desarrollo social de la población una de las misiones primordiales del mismo.

Con fecha 22 de abril de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el *Decreto.- Por el que se amplían las medidas urgentes y necesarias para proteger y garantizar la salud y la vida en Oaxaca*, con lo cual, se extienden las medidas sanitarias para salvaguardar la integridad y salud de la población oaxaqueña.

Las circunstancias anteriores, sin duda han afectado a la población en lo económico, lo cual obliga a este Ayuntamiento a que en la medida de sus posibilidades presupuestales, haya tomado iniciativas tales como ayudar con despensas a la población más pobre del municipio, lo cual si bien es muy importante aun cuando insuficiente, se considera inaplazable iniciar de manera tal vez limitada por razones presupuestales, pero con la convicción de también contribuir a apoyar con actividades productivas, un programa emergente que ayude a la reactivación económica, por lo manifestado, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos gozarán de autonomía y tendrán facultades para aprobar de acuerdo a las leyes de la materia las disposiciones administrativas en materia general que resulten necesarias en favor de la población.

**SEGUNDO.** Que atendiendo a la observancia de las normas constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, de conformidad con el protocolo de San Salvador, cuya suscripción es adicional a la Convención Americana de Derechos



Humanos conocida como Pacto de San José y que establece la protección de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y en el caso que nos ocupa, en su artículo 6 tutela el Derecho al Trabajo al señalar que ***“Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.”*** Siendo que debido a las medidas que se han tenido que tomar, sin duda han afectado a los habitantes no solo de este municipio sino prácticamente de todo el mundo, motivo por el cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en su Resolución 1/2020 denominada ***“PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS”*** como obligación de los Estados parte entre ellos México, lo siguiente: ***“Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los DESCAs.”*** Y más adelante continúa en el apartado 3 inciso a de la resolución en comento; ***“El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”***

Por lo que las normas constitucionales y convencionales, así como las resoluciones fundadas en las mismas, no solo otorgan competencia, sino imponen obligación a este Ayuntamiento como parte integrante del Estado Mexicano a implementar medidas como el programa cuya aprobación se propone.

**TERCERO.** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución, aunado a que de conformidad con el artículo 133 de la misma Constitución establece que los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos son norma fundamental de observancia obligatoria para todas las entidades del Estado Mexicano como lo es el Municipio, así como La Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 1 párrafo segundo, que en el Estado



todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su artículo 2 también establece el principio de supremacía constitucional y la observancia de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, lo cual obliga a tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos fundamentales y observar todas las resoluciones protectoras de estos derechos, máxime en una situación de riesgo como es la que vivimos con motivo de la pandemia del COVID19, que no solo afecta la salud, sino que atendiendo a la interdependencia de los derechos humanos, de igual forma se han puesto en riesgo los derechos económicos y sociales con motivo de las necesarias medidas que han tenido que tomarse.

**CUARTO.** La Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 1 párrafo segundo, que en el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, en su artículo 12, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; por lo tanto, es importante y apremiante tomar las medidas necesarias para salvaguardar este derecho.

**QUINTO.** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca en su artículo 1, establece la competencia, facultades y deberes que corresponden al Gobierno Municipal, también, en su artículo 2, dispone que el Municipio es un nivel de Gobierno libre, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio y autónomo en su régimen interior; de igual manera, en su artículo 3, estipula que el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, siendo este último motivo del presente acuerdo; por último en su artículo 43, estipula que una de las atribuciones del Ayuntamiento es formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio; por tanto, éste tiene la facultad para tomar determinaciones en cuanto a los problemas que surjan dentro de su territorio en favor de la protección de los derechos humanos.

**SEXTO.** En su oportunidad y apegado a la norma, el Ayuntamiento aprobó en tiempo y forma su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019 - 2021, mismo donde contempla como ejes rectores ser una Ciudad Productiva, Ciudad Equitativa e Incluyente, con Igualdad de Género y perspectiva de derechos humanos principios que inspiran y rigen el programa propuesto, por lo que no obstante, asignar recursos al mismo por razón de



la emergencia, en ningún caso se desvían los objetivos del plan aprobado, antes por el contrario se materializan y cumplen.

Con base a lo anterior, se propone la aprobación del "Programa de Labor Comunitaria para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca", esto, teniendo en cuenta que uno de los derechos de los ciudadanos o vecinos de nuestro municipio es, acceder en igualdad de oportunidades y a toda clase de empleo, estipulado en el artículo 17 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; también, en el artículo 23 se establece el fin esencial del Honorable Ayuntamiento el cual es lograr el bien común de los habitantes del municipio y toda acción debe sujetarse a lograr tal propósito; por ende, siendo una atribución del Ayuntamiento el formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria en trabajos colectivos de beneficio común, estipulado en el artículo 48 fracción XXXI; y en su artículo 188, establece que la Dirección de Economía le corresponde planear, proponer y organizar la política económica municipal, así como, propiciar y estimular el desarrollo del empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio; y que dentro de sus obligaciones en su fracción I, está el propiciar y estimular el empleo, y en su fracción IV establece el diseñar y promover programas que conduzcan al mejoramiento económico. Está en las facultades del Ayuntamiento autorizar programas que coadyuven en el mejoramiento y bienestar de las familias.

**SÉPTIMO.** En virtud del objetivo anual de la política presupuestaria, consideramos en todo momento el quehacer de los servidores públicos, que integran esta Administración Pública Municipal, el compromiso de cumplir con los principios de legalidad, seguridad, equidad, proporcionalidad, así como los derechos humanos y la rendición de cuentas en el Municipio de Oaxaca de Juárez, mandado por los ordenamientos que lo regula; por lo tanto y con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020, que en el artículo 1, nos hace referencia a la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público; así como de su artículo 2 fracción I, que define la adecuación presupuestal, misma que se refiere a las modificaciones a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; calendario de presupuesto; ampliaciones y reducciones a la asignación presupuestaria aprobada, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto; y de su artículo 3, donde enumera las disposiciones que deberán observar, siendo la fracción III, la que establece que, toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; y en su fracción



VI, especifica que se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan; aunado a esto, el artículo 12 faculta al titular de la Presidencia Municipal para que, a través de la Tesorería, en casos de desastres naturales, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del Municipio, pueda destinar recursos del Presupuesto de Egresos para solventar las necesidades requeridas; de igual manera, en su artículo 13, designa a la Tesorería como la única instancia competente para realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos.

**OCTAVO.** En la especie, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto 2020, consideran en su **Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"**. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paramunicipales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Así mismo, en el Glosario de Partidas Presupuestales para el Ejercicio 2020 **4400 Ayudas Sociales**. Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. 44111 Ayudas sociales a personas. Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales. Estos instrumentos jurídico administrativos permiten a esta Administración Pública Municipal ayudar a aquellas personas que han visto disminuidos sus ingresos, por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19).

En virtud de lo anterior, me permito someter ante este Honorable Cabildo, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el "Programa de Labor Comunitaria para el Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca", quedando de la siguiente manera:

### **PROGRAMA DE LABOR COMUNITARIA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

#### **1. OBJETIVO DEL PROGRAMA Y ALCANCE**

Apoyar a la población del territorio del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que han perdido sus ingresos, por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), mitigando el





impacto mediante apoyos económicos directos temporales, por su participación en proyectos de beneficio comunitario.

## 1.2. MONTO DEL PROGRAMA

El monto total del programa asciende a una inversión económica de \$2'299,852.63 (dos millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 63/100 m.n.), de los cuales el 95% será destinado al pago jornales por un monto \$2'184,859.99 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 99/100 m.n.) y el 5% para la compra del material de trabajo y protección para la realización de las actividades, por un monto de \$114,992.63 (ciento catorce mil novecientos noventa y dos pesos 63/100 m.n.).

## 1.3. VIGENCIA

El programa tendrá una vigencia de un mes incluyendo el periodo de recepción de documentos y la ejecución del mismo, es decir, del 4 al 30 de mayo de 2020.

## 2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente programa, son aquellos hombres y mujeres mayores de 18 años, con residencia en el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez y que, bajo protesta de decir verdad, han perdido sus ingresos por la alerta sanitaria actual.

### 2.1. EXCEPCIÓN

El presente programa no será aplicable a menores de edad y a las personas consideradas en el artículo segundo, inciso a), del "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de marzo de 2020.

## 3. GLOSARIO

I. **Apoyo:** Es la ayuda en dinero que el Municipio otorga a los ciudadanos beneficiados.  
II. **Beneficiarios:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.

III. **Dirección:** La Dirección de Economía.

IV. **Programa:** Programa de Labor Comunitaria para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## 4. AUTORIDADES RESPONSABLES





#### **4.1. DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

La inspección y vigilancia del presente programa, compete esencialmente a:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Tesorería Municipal, y
- IV. La Dirección de Contraloría Municipal.

#### **4.2. DE APLICACIÓN**

La aplicación del programa es competencia de la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyo fin es la de planear, proponer y organizar la política económica municipal, en términos del artículo 188 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, contando con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y difundir el presente programa a través de los medios oficiales, a efecto de que los ciudadanos conozcan su contenido;
- II. Levantar la solicitud y el registro de los postulantes;
- III. Aplicar y ejercer los criterios de elegibilidad con eficiencia, eficacia, honradez, oportunidad, transparencia y equidad;
- IV. En casos especiales, ponderando la situación de vulnerabilidad social, podrá evaluar y autorizar el registro al padrón de beneficiarios al postulante que, al momento de la solicitud, no haya cumplido con todos los requisitos, debiendo levantar el acta que justifique su determinación;
- V. En coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contraloría Municipal, diseñar e implementar los esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos económicos que se otorguen, así como su comprobación;
- VI. Planear y diseñar conjuntamente con las dependencias municipales competentes, las actividades temporales que realizarán los beneficiarios durante el programa, ponderando su salud e integridad física en todo momento, y



VII. Las demás que le señalen las leyes en materia, así como las encomendadas por el Presidente Municipal.

#### **4.3. DE COLABORACIÓN**

Para el eficaz ejercicio del programa, la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, se auxiliará de las siguientes dependencias municipales:

I. Dirección de Desarrollo Humano;

II. Dirección de Servicios Municipales;

III. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas;

IV. Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico, y

V. Aquellas dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada que, por el ejercicio natural de sus funciones, estén relacionadas con el programa.

#### **5. TIPO DE APOYO OTORGADO**

El apoyo será económico proveniente de los recursos públicos municipales y otorgado por la realización de actividades temporales dirigidas al beneficio comunitario.

##### **5.1. APOYOS, CONTRIBUCIÓN Y RETRIBUCIÓN**

El programa contará como máximo con 580 apoyos, por un servicio comunitario de hasta 3 horas diarias, durante diez días hábiles, obteniendo aproximadamente 30 horas al concluir las dos semanas. El monto total del apoyo asistencial es por la cantidad de \$3,767.00 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) por beneficiario.

##### **5.2. DE LA NO RELACIÓN LABORAL**

El presente programa es únicamente de apoyo asistencial destinado a combatir la necesidad de obtención de ingresos de los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez; por tanto, los estímulos económicos que el programa entrega no constituye relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Oaxaca de Juárez, ya que dichos apoyos son de carácter social y asistencial, consecuentemente por ningún motivo, el Municipio será considerado como Patrón, Patrón Sustituto u Obligado Solidario, ni podrá ser encuadrado en alguno de los



supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables en relación a las obligaciones patronales.

### 5.3. ACTIVIDADES A REALIZAR

La Dirección procurará en todo momento la preservación de la salud e integridad física de los beneficiarios en la realización de las actividades asignadas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1.- Servicios generales de mantenimiento dentro del marco territorial del municipio de Oaxaca de Juárez.	Los participantes de esta actividad desempeñarán actividades tales como pintado de paredes y banquetas, y actividades afines con el fin de preservar la imagen y funcionabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez.
2.- Brigadas para la entrega de apoyos sociales.	Los participantes de esta actividad auxiliarán en la logística para la entrega de apoyos que coordina la Dirección de Desarrollo Humano dentro del marco territorial de municipio de Oaxaca de Juárez.
3.- Brigadas de promoción de medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19.	Los participantes de esta actividad se encargarán de promover el cumplimiento de las medidas preventivas de la Jornada Nacional de Sana Distancia dentro del marco territorial del municipio de Oaxaca de Juárez.

### 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegible y recibir el apoyo del programa, el postulante deberá invariablemente estarse a lo siguiente:

CRITERIOS	REQUISITOS
Documentación básica del solicitante	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar la solicitud de adhesión al programa.</li> <li>2. Copia simple del acta de nacimiento.</li> <li>3. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte o cartilla del servicio militar).</li> <li>4. Copia simple del comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Municipio de Oaxaca de Juárez, con una</li> </ol>



	antigüedad no mayor a 3 meses y preferentemente a nombre del interesado.
--	--

## 6.1. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La entrega será de manera física conforme a lo que se establezca en la convocatoria emitida por la Dirección.

## 7. ENTREGA DE LOS APOYOS

### 7.1. DE LA ENTREGA

La Tesorería Municipal hará la entrega de los apoyos económicos mediante transferencia electrónica por semana, hasta concluir las dos semanas de servicio comunitario.

### 7.2. DEL CONTROL

Para el correcto control del programa, la Dirección elaborará una bitácora, obligándose los beneficiarios a suscribirla conforme concluya la jornada diaria, a efecto de constar el cumplimiento de las horas de servicio.

Aquellos casos, en los que el beneficiario por causa de fuerza mayor y que justifique debidamente su impedimento para realizar el servicio en un día u hora determinado, la Dirección tendrá la facultad de resolver lo procedente.

## 8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

### 8.1 DERECHOS

Las y los ciudadanos que se postulan al programa, al igual que los beneficiarios, contarán con los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo por parte de las autoridades, sin discriminación de algún tipo;
- II. Seguridad sobre la reserva, privacidad y utilización de sus datos personales conforme a la legislación federal y local, así como a la reglamentación municipal en materia;
- III. Solicitar y recibir toda la información relativa al programa, así como, en caso de ser beneficiario, la necesaria para el desempeño de sus actividades;
- IV. Entregar la documentación básica para cumplir con los criterios de elegibilidad, así como la obligatoriedad de la Dirección de recibirla;



V. En caso de ser beneficiario, recibir en tiempo y forma el apoyo económico, y

VI. Las demás que le concedan las disposiciones administrativas.

## **8.2. OBLIGACIONES**

Las obligaciones del beneficiario serán las siguientes:

I. Presentarse en el lugar y cumplir con las horas establecidas en el programa, para la prestación del servicio comunitario;

II. Cuidar, mantener y devolver en buen estado las herramientas que les sean facilitadas, siendo responsable exclusivo, directo y personal por el maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su dolo, descuido o negligencia, y

III. Proporcionar la información que le sea solicitada para llevar a cabo la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.

## **8.3. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS COMO BENEFICIARIO**

Se tendrán por perdidos los derechos del beneficiario cuando:

I. Haya presentado datos falsos;

II. Se presente a sus actividades bajo el influjo del alcohol o alguna sustancia prohibida;

III. No acuda a realizar sus actividades en tres ocasiones diferentes sin causa justificada;

IV. No realice las actividades designadas (estar en el lugar y no hacerlas);

V. Abandone sin causa justificada el lugar donde realiza sus actividades;

VI. No obedezca las instrucciones del supervisor que le hayan sido asignadas, y

VII. Aquellas que realice en clara contravención a las leyes y disposiciones legales aplicables.

## **9. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS PARA EL PROGRAMA.**

Durante la vigencia del programa, la Coordinación de Planeación Municipal deberá auxiliar a la Dirección, a efecto de conducir su desarrollo y la supervisión de las evaluaciones de diseño, implementación, resultados e impacto.



## **10. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.**

I. Las erogaciones que se realicen en el marco del desarrollo del "Programa de Labor Comunitaria para el Municipio de Oaxaca De Juárez, Oaxaca" se realizarán con cargos a la Partida Presupuestal 4400 denominada "Ayudas Sociales", dentro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el artículo 30 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. Para efectos de las adecuaciones presupuestales se estará a lo que dispone el artículo 12 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2020.

III. La operación del programa comprende las etapas de preoperativa, operativa y postoperativa.

## **11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **11.1. EVALUACIÓN**

La Dirección mantendrá el seguimiento para la verificación de resultados y su evaluación, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, pudiendo auxiliarse de las demás dependencias municipales que en materia contribuyan al enriquecimiento de los informes.

### **11.2. FISCALIZACIÓN**

Queda facultada la Dirección de Controlaría Municipal, para que, en ejercicio de sus funciones, de manera aleatoria lleve a cabo la fiscalización y verificación del programa mediante los expedientes técnicos, operativos y financieros que se formulen, así como para realizar las visitas de supervisión y comprobar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen.

### **11.3. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los apoyos otorgados a través del programa, implican el uso de recursos públicos, en consecuencia, su ejercicio y comprobación estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia.

## **12. CASOS NO PREVISTOS**

El Presidente Municipal Constitucional y la Dirección, resolverán los casos no previstos en el programa.



**SEGUNDO.** Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales, bajo lo establecido en el Considerando Séptimo del presente Punto de Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda